

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0684-2025

Arequipa, 24 de septiembre de 2025.

Visto el Oficio N° 290-2025-UM-OPPM/UNSA de la Unidad de Modernización.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, según el artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el artículo 8° de nuestro Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece: "(...) La Universidad se rige con la autonomía inherente a las Universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 **Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (Estatuto y Reglamentos) destinadas a regular la institucionalidad universitaria. 8.2 **De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. (...) 8.4 **Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. 8.5 **Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados" (negrita propia).

Que, asimismo, el artículo 10° de la Ley N° 30220, reconoce en su numeral 10.2 que: "(...) 10.2 Los locales universitarios son utilizados exclusivamente para el cumplimiento de sus fines y dependen de la respectiva autoridad universitaria. Son inviolables. Su vulneración acarrea responsabilidad de acuerdo a ley (...)".

Que, asimismo, el numeral 3 del artículo 151° de nuestro Estatuto Universitario vigente, señala como atribuciones del Consejo Universitario: "(...) Dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros Reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento (...)".

Que, mediante documento del visto, la Unidad de Modernización, remite el proyecto de REGLAMENTO – USO DE AMBIENTES Y ESPACIOS CULTURALES, elaborado en coordinación con la Unidad de Promoción y Desarrollo Cultural.

Que, dicho proyecto tiene por objetivos: "1. Garantizar el uso adecuado de los ambientes y espacios administrados por la Unidad de Promoción y Desarrollo Cultural para la promoción de las actividades culturales de la UNSA y la comunidad arequipeña. 2. Coadyuvar a la programación de eventos de alto nivel cultural, artístico, científico, tecnológico y de investigación, de interés local, nacional e internacional. 3. Elevar la imagen institucional de la UNSA. 4. Regular los ingresos que se generen a través del pago de alquiler de los ambientes y espacios culturales, para su mantenimiento y mejora"; y, por finalidad: "Establecer normas y procedimientos de uso de los ambientes y espacios culturales adscritos a la Unidad de Promoción y Desarrollo Cultural de la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa".

Que, en ese sentido, en sesión de Consejo Universitario del **17 de septiembre de 2025**, acordó aprobar el **REGLAMENTO – USO DE AMBIENTES Y ESPACIOS CULTURALES** de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, que consta de ocho (08) capítulos, veintisiete (27) artículos y cuatro (04) Disposiciones Finales y Complementarias.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220 confieren al Consejo Universitario,

SE RESUELVE:

1. **APROBAR** el **REGLAMENTO – USO DE AMBIENTES Y ESPACIOS CULTURALES** de la **Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa**, que consta de ocho (08) capítulos, veintisiete (27) artículos y cuatro (04) Disposiciones Finales y Complementarias.
2. **ENCARGAR** el cumplimiento de la referida Directiva a la Unidad de Promoción y Desarrollo Cultural.
3. **ENCARGAR** a la **Oficina de Tecnologías de la Información**, en coordinación con la **Oficina de Comunicación e Imagen Institucional**, la publicación de la presente Resolución y el **REGLAMENTO – USO DE AMBIENTES Y ESPACIOS CULTURALES** de la **Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa**, en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


DRA. RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO
SECRETARIA GENERAL




DR. HUGO JOSE ROJAS FLORES
RECTOR



C.c.: VRA, VRI, DIGA, OPPM, OCII, UPDC, URS, DPSEC, UT, OTI y archivo (Expediente).
Expediente N° 1022659-2024
/ejps

UNIDAD DE MODERNIZACIÓN	Versión	1	
	Aprobado	RCU N° 0684 - 2025	24/09/2025



UNSA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

REGLAMENTO

USO DE AMBIENTES Y ESPACIOS CULTURALES

	Nombres y Apellidos	Dependencia	Firma	Fecha
Elaborado Por:	Dr. Luis Ernesto Cuadros Paz	Vicerrector Académico	 	05/06/2025
	Lic. Tania Patricia Passiuri Adriazola	Unidad de Promoción y Desarrollo Cultural	 	
Revisado por:	Dr. Marco Antonio Camacho Zárate	Unidad de Modernización	 	31/07/25
Aprobado por:	Dr. Hugo José Rojas Flores	Consejo Universitario	 	17/09/25

	REGLAMENTO	Versión	1
	USO DE AMBIENTES Y ESPACIOS CULTURALES	Página	1 de 18

CAPÍTULO I

FINALIDAD, OBJETIVOS, BASE LEGAL Y ALCANCE

Artículo 1.- Finalidad

Establecer normas y procedimientos de uso de los ambientes y espacios culturales adscritos a la Unidad de Promoción y Desarrollo Cultural de la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, en adelante UNSA.

Artículo 2.- Objetivos

- 2.1. Garantizar el uso adecuado de los ambientes y espacios administrados por la Unidad de Promoción y Desarrollo Cultural para la promoción de las actividades culturales de la UNSA y la comunidad arequipeña.
- 2.2. Coadyuvar a la programación de eventos de alto nivel cultural, artístico, científico, tecnológico y de investigación, de interés local, nacional e internacional.
- 2.3. Elevar la imagen institucional de la UNSA.
- 2.4. Regular los ingresos que se generen a través del pago de alquiler de los ambientes y espacios culturales, para su mantenimiento y mejora.

Artículo 3.- Base legal

A efecto de la emisión de la presente Directiva, se han considerado los textos vigentes de las normas legales, incluyendo sus respectivas modificatorias, ampliatorias y complementarias, que correspondan de ser el caso, las cuales señalamos a continuación:

- 3.1. Constitución Política del Perú 1993.
- 3.2. Ley Universitaria N° 30220, y Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobado, promulgado y publicado mediante Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2015-UNSA-AE del **10 de noviembre de 2015**; con modificaciones aprobadas en sesiones de Asamblea Universitaria de fechas: 11 de abril de 2016 con RAU N° 001-2016, 26 de julio, 25 de agosto, 14 de septiembre de 2016, 28 de setiembre de 2016 con RAU N° 007-2016, del 18 de diciembre de 2017, 26 de diciembre de 2017 con RAU N° 0009-2017, 28 de diciembre del 2017, 29 de diciembre de 2017 RAU N° 0010-2017, 20 de noviembre de 2019 con RAU N° 008-2019, 11 de setiembre de 2021 con RAU N° 006-2021, 14 de octubre de 2021 con RAU N° 009-2021, 20 de junio de 2022 y 14 de julio de 2022 con RAU N° 017-2022 y 10 de octubre de 2023 con RAU N° 0013-2023.
- 3.3. Resolución de Consejo Universitario N° 0306-2022 aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Organigrama de la UNSA; y, Resolución de Consejo Universitario N° 096-2023 que resolvió dejar sin efecto la RCU N° 0442-2022.
- 3.4. Resolución de Consejo Universitario N° 0241-2023 aprueba el Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa – TUSNE UNSA.

Artículo 4.- Alcance

El presente Reglamento es de cumplimiento obligatorio del Rectorado, Vicerrectorado Académico, Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural, Unidad de Promoción y Desarrollo Cultural, personal administrativo y docente, así como para los usuarios internos y externos, en lo pertinente.



	REGLAMENTO	Versión	1
	USO DE AMBIENTES Y ESPACIOS CULTURALES	Página	2 de 18

CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 5° Glosario de términos y siglas

Con el objeto de facilitar la lectura del presente Reglamento, no se incluyen recursos como “@”, “x”, “a/as” y/o “les”; se optó por usar el masculino genérico y se destaca que todas las menciones en tal género representan a varones, mujeres o personas que no tengan género definido.

- 5.1.-**Alquiler:** Comprende la cesión de un bien (ambiente o espacio cultural) por un tiempo y precio determinado mediante un contrato y condiciones entre ambas partes involucradas.
- 5.2.-**Auspicio:** Es el aval o respaldo institucional que otorga la UNSA a través de las dependencias autorizadas, para la actividad solicitada (académicas, científicas, culturales y artísticas) por instituciones públicas o privadas.
- 5.3.-**Convenio Interinstitucional:** Acuerdo entre la UNSA con personas naturales y/o jurídicas, sobre un asunto en particular, generalmente, incluye cláusulas o normativas que las partes involucradas declaran conocer y se obligan a cumplir.
- 5.4.-**Siglas:** Abreviaciones de denominaciones formadas por más de una palabra, a efecto de un mejor entendimiento del presente Reglamento:

- | | |
|---------------------|---|
| 5.4.1. DPSEC | : Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural |
| 5.4.2. RAU | : Resolución de Asamblea Universitaria. |
| 5.4.3. RCU | : Resolución de Consejo Universitaria. |
| 5.4.4. TUSNE | : Texto Único de Servicios No Exclusivos |
| 5.4.5. UNSA | : Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa. |
| 5.4.6. UPDC | : Unidad de Promoción y Desarrollo Cultural |
| 5.4.7. UT | : Unidad de Tesorería |

CAPITULO III DESCRIPCIÓN DE AMBIENTES Y ESPACIOS CULTURALES

Artículo 6.- En los ambientes y espacios culturales adscritos a la Unidad de Promoción y Desarrollo Cultural se promueve y desarrollan actividades culturales de diversa índole, incluyen:

- 6.1.-**Galerías de Arte**, donde se realizan exposiciones artísticas, adaptadas para la exhibición de objetos históricos, obras de arte, permitiendo a los visitantes observar, apreciar e interactuar con las exposiciones;
- 6.2.-**Salas de Presentación**, revestidas en madera, equipadas con sistema de sonido y de proyección multimedia confortables. También cuenta con un **Cine club**, el cual complementa las actividades, consta de un local equipado con sistema de proyección, audio y butacas.
- 6.3.-**Museo Arqueológico “José María Morante Maldonado”**, donde se exhibe una muestra permanente denominada *“El Desarrollo Cultural de la Región Arequipa Prehispánica”*, la cual está conformada por material arqueológico de investigaciones, abarcando desde la época lítica, periodo intermedio temprano, horizonte medio, periodo intermedio tardío, horizonte tardío y una sala con muebles virreinales y republicanos (Siglos XVIII y XIX).

Artículo 7.- La denominación, aforo y ubicación de los ambientes y espacios culturales antes descritos, son los siguientes:



	REGLAMENTO	Versión	1
	USO DE AMBIENTES Y ESPACIOS CULTURALES	Página	3 de 18

7.1. Galerías de Arte:

Denominación	Aforo	Ubicación
Galería I	26	Casona Arróspide, Sta. Catalina 101
Galería II	26	Casona Arróspide, Sta. Catalina 101
Galería III	20	Casona Arróspide, Sta. Catalina 101
Galería IV	20	Casona Arróspide, Sta. Catalina 101
Galería V	10	Casona Arróspide, Sta. Catalina 101
Galería VI	20	Casona Arróspide, Sta. Catalina 101
Galería VII	10	Casona Arróspide, Sta. Catalina 101
Patio I	100	Casona Arróspide, Sta. Catalina 101
Patio II	40	Casona Arróspide, Sta. Catalina 101

7.2. Salas de Presentación:

Denominación	Aforo	Ubicación
Parainfo Arequipa	250	Claustro Menor, San Agustín 106
Sala María Nieves	85	Claustro Menor, San Agustín 106
Sala Mariano Melgar	125	Claustro Menor, San Agustín 106
Sala Atenas	50	Claustro Menor, San Agustín 106
Sala Thalía	15	Claustro Menor, San Agustín 106
Cine Club	56	Claustro Menor, San Agustín 106
Aula Magna Simón Bolívar	500	Av. Daniel Alcides Carrión S/N

7.3. Museo Arqueológico “José María Morante Maldonado”:

Denominación	Aforo	Ubicación
Museo Arqueológico “José María Morante Maldonado”:	20	Calle Álvarez Thomas N° 200



CAPÍTULO IV ADMINISTRACIÓN DE LOS AMBIENTES Y ESPACIOS CULTURALES

Artículo 8.- Corresponde a la UPDC la administración de los ambientes y espacios culturales; por consiguiente, las fechas solicitadas, se adecuarán a la programación de eventos en los horarios y días hábiles señalados a continuación:

Días y horario de atención al público usuario

Galerías de Arte	: Martes a sábado de 08:30 a 20:00 horas
Salas de Presentación	: Lunes a viernes de 08:00 a 20:00 horas
Cine Club	: Lunes a viernes de 13:00 a 20:00 horas
Museo Arqueológico	: Lunes a viernes de 08:30 a 15:30 horas

Artículo 9.- Excepcionalmente, de solicitarse el uso de ambientes o espacios culturales en fechas y horarios no establecidos dentro del artículo anterior, la UPDC autorizará su uso, sólo si existe previo acuerdo con el personal de dicha dependencia y el coordinador respectivo asignado para su atención.

De producirse trabajo en sobre tiempo u horas extras, se compensará al servidor con periodos equivalentes de descanso físico, sea en horas o días laborables (tiempo por tiempo).

Artículo 10.- Las modalidades para ceder el uso de los ambientes y espacios culturales son:

10.1. Alquiler.



	REGLAMENTO	Versión	1
	USO DE AMBIENTES Y ESPACIOS CULTURALES	Página	4 de 18

10.2. Auspicio.

10.3. Convenio Interinstitucional.

10.4. Aprobación de uso para actividades oficiales UNSA:

10.4.1. Actividades Protocolares y ceremoniales, consignadas como oficiales por la Unidad de Imagen Institucional, se coordinará disponibilidad con la UPDC.

10.4.2. Proyectos culturales programados por la UPDC.

10.4.3. Actividades de destacado nivel académico o cultural, propuestas u organizadas por Facultades deberán ser evaluadas y aprobadas por la UPDC.

CAPÍTULO V

PROCEDIMIENTO PARA RESERVA DE AMBIENTES Y ESPACIOS CULTURALES

Artículo 11.- La solicitud de uso de ambientes y espacios culturales, debe ser dirigida a la UPDC, en formato PDF y se ingresa a través del correo cultura@unsa.edu.pe, para su evaluación, una vez aprobada, se procederá a la reserva pertinente. En caso sea desaprobada, se comunicará la imposibilidad de acceder a la solicitud.

Las actividades oficiales de la institución tienen prioridad sobre las particulares.

Artículo 12.- El plazo de presentación de solicitudes:

12.1. **Galerías de Arte**, según convocatoria anual, en el mes de noviembre de cada año anterior a la exposición, a fin de organizar el cronograma de uso de ambientes y espacios durante el año siguiente.

12.2. Otros ambientes o espacios culturales, con anticipación mínima de 30 días calendario.

Salvo excepciones que se presenten por motivos de fuerza mayor o de interés regional o nacional, serán coordinadas a través de la UPDC y de ser posible su atención, éstas no deben perjudicar el desarrollo de otras actividades programadas.

Artículo 13.- A la solicitud, según requerimiento y de corresponder, el administrado adjuntará los ANEXOS proporcionados por la UPDC, así como, cualquier otro documento sustentatorio que considere conveniente. Siendo los siguientes:

13.1. ANEXO 1: Solicitud de exposición de artes visuales y proyecto artístico expositivo.

13.2. ANEXO 2: Solicitud de proyectos o actividades culturales

13.3. ANEXO 3: Hoja de vida actualizada del expositor o autor

13.4. ANEXO 4: Compromiso de uso de ambientes culturales solicitados por dependencias de la UNSA.

13.5. ANEXO 5: Compromiso por el uso de ambientes y/o espacios culturales solicitados por externos.

13.6. ANEXO 6: Acta de entrega y recepción de ambientes y/o espacios culturales con relación de bienes y equipos.



	REGLAMENTO	Versión	1
	USO DE AMBIENTES Y ESPACIOS CULTURALES	Página	5 de 18

Artículo 14.- De ser aprobada la **solicitud de alquiler**, el administrado procederá hacer efectivo el pago en la UT según los montos establecidos en el TUSNE vigente. El voucher de pago será remitido al correo: cultura@unsa.edu.pe, agregándose al expediente.

Artículo 15.- Tratándose de Auspicio o Convenio Interinstitucional, el administrado adjuntará copia de la resolución o del convenio; procediendo la UPDC a verificar y programar la actividad, la cual estará enmarcada en el contenido de los mencionados documentos, evitando perjudicar a terceros.

CAPÍTULO VI CONDICIONES DE USO DE LOS ESPACIOS CULTURALES

Artículo 16.- Los solicitantes externos que tengan aprobado el uso de ambientes y/o espacios culturales, deberán apersonarse a UPDC, tres (3) días antes de la fecha del evento, para firmar el compromiso de uso de ambientes culturales solicitados por externos (Anexo 5).

Artículo 17.- En la modalidad de alquiler, en el mismo acto de suscripción del documento indicado en el artículo anterior, debe dejarse una **garantía de S/.300.00** (trescientos con 00/100 soles) en la UT, misma que podrá ser devuelta en su integridad una vez, concluido el evento, luego de dar la conformidad sin observaciones de la recepción del ambiente y su equipamiento; caso contrario, se aplicará el descuento por los gastos pertinentes (Anexo 5).

Artículo 18.- Tratándose de dependencias de la UNSA, que tengan aprobado el uso de espacios culturales, deberán apersonarse a UPDC tres (3) días antes de la fecha del evento, a firmar el compromiso de uso de ambientes culturales solicitados (Anexo 4).

Artículo 19.- Condiciones de uso de las Galerías de Arte

- 19.1. La UPDC, elaborará una entrevista, un afiche, un catálogo virtual, de las obras elegidas, para promoción y publicación de las exposiciones artísticas a través de las redes sociales CULTURA UNSA y UNSA oficial.
- 19.2. El solicitante debe adjuntar el listado de obras artísticas y otros bienes que necesite utilizar para su exposición en los espacios culturales, por duplicado, debiendo ser registrados por vigilancia, tanto al ingreso como a la salida.
- 19.3. En caso, se decida cancelar la exposición, por motivos diversos, se debe comunicar con noventa (90) días calendario de anticipación, al correo cultura@unsa.edu.pe
- 19.4. La curaduría o diseño de la exposición, así como el montaje y desmontaje de las obras artísticas, estará dirigida por el coordinador de exposiciones artísticas de la UPDC, con apoyo del personal técnico, en el caso de cuadros de pintura, deben contar con armellas, colgadores o cualquier otro sistema de sujeción, excepto nylon por ser material inestable.
- 19.5. Una vez, finalizada la exposición, los artistas deberán recoger sus obras, en el plazo establecido máximo dos (2) días hábiles. No hay almacén para custodia, de no cumplir con el retiro, la UNSA podrá disponer libremente de ellas, sin derecho a reclamo alguno.
- 19.6. Las exposiciones artísticas constituyen actividades de promoción y/o desarrollo cultural gratuito, por tanto, ***está prohibida la venta de obras o artículos de exposición, así como ofrecer listado de precios.***



 UNSA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA	REGLAMENTO		Versión	1
	USO DE AMBIENTES Y ESPACIOS CULTURALES		Página	6 de 18

- 19.7. Las exposiciones artísticas de Galerías de Arte, se inaugurarán en el primer patio de las mismas, en la fecha designada previamente por la UPDC. Excepto cuando por motivos de fuerza mayor se determine lo contrario.
- 19.8. Las exposiciones tendrán una permanencia de hasta treinta (30) días calendario como máximo. Excepto cuando por motivos de fuerza mayor o en coordinación con la UPDC, se determine lo contrario.
- 19.9. La UNSA solo se hace responsable de los muebles, objetos, equipos, infraestructura de la institución. Los usuarios deben cuidar sus pertenencias y objetos personales.
- 19.10. Los guías turísticos, debidamente acreditados, así como los turistas que los acompañen tienen libre ingreso.
- 19.11. Durante el periodo de montaje y desmontaje de obras artísticas, de aproximadamente dos (2) días hábiles previos a cada inauguración y posteriores a la clausura, las Galerías de Arte tendrán atención restringida al público.

Artículo 20.- Condiciones de uso de Salas de Presentación: Paraninfo Arequipa, María Nieves, Thalia, Cine Club, Atenas, Mariano Melgar y Aula Magna Simón Bolívar.

- 20.1. La UPDC, elaborará un afiche/flyer, para promoción y publicación de los eventos propios a realizarse, a través de redes sociales Cultura UNSA.
- 20.2. El solicitante, deberá prever el listado de equipos, bienes ajenos a la Universidad que, con motivo de la actividad cultural ingresen a los espacios culturales, con la finalidad de registrar ingreso y salida de estos, ante la Unidad de Vigilancia UNSA.
- 20.3. En caso, se decida cancelar el evento, por motivos diversos, se debe comunicar con veinticinco (25) días calendario de anticipación, al correo cultura@unsa.edu.pe.
- 20.4. Las coordinaciones en salas de presentación estarán a cargo del Coordinador de proyectos culturales.
- 20.5. Las salas están equipadas con: micrófonos, equipo de sonido, ecran, proyector multimedia y muebles, que deben ser detallados en el Anexo 6.
- 20.6. El usuario, es responsable del control de los asistentes a la sala que se le cede uso o alquila, para lo cual debe designar a una persona bajo estricto cumplimiento de las condiciones planteadas en el presente reglamento (Anexo 5).
- 20.7. El solicitante, debe acreditar a la persona que designe para apoyo presentando, adjunto al Anexo 3, copia del DNI de dicho personal, a fin de su registro en la Unidad de Vigilancia; para autorizar su ingreso los días que se realice el evento (Anexo 5).
- 20.8. La UNSA solo se hace responsable de los muebles, objetos, equipos e infraestructura de la Universidad. Los usuarios son responsables del cuidado de sus pertenencias.
- 20.9. En caso, UPDC lo requiera y para un mejor control, el usuario deberá adjuntar un listado de participantes, hasta tres (3) días hábiles anteriores a la realización del evento, de no hacerlo, no se podrá garantizar su ingreso a las salas de presentación.
- 20.10. Cualquier cambio, en relación al uso de alguna sala de presentación específica, el usuario deberá hacerlo conocer con anticipación de diez (10) días hábiles antes de la ejecución del evento a la UPDC, mediante correo electrónico.
- 20.11. Los guías turísticos, debidamente acreditados, tienen libre acceso a patios.

Artículo 21.- Condiciones de uso del Museo Arqueológico José María Morante:

- 21.1. En el momento del ingreso al museo arqueológico, se debe cancelar el recibo de pago.



	REGLAMENTO	Versión	1
	USO DE AMBIENTES Y ESPACIOS CULTURALES	Página	7 de 18

- 21.2. Las excepciones de exoneración de pago son en beneficio de: menores de seis (6) años, estudiante UNSA, poblador en extrema pobreza, persona de tercera edad – 60 años a más o persona con habilidades diferentes.
- 21.3. El cronograma de visitas al Museo está a cargo del Coordinador del Museo, a través de una programación mensual, en el caso de instituciones.
- 21.4. Las visitas serán en grupos de hasta veinte (20) personas, como máximo.
- 21.5. Cada grupo de visitantes ingresará con un responsable, quién garantizará el adecuado comportamiento de su grupo, colaborando con el orden y la conservación de las instalaciones.
- 21.6. Los guías turísticos, debidamente acreditados, están exonerados del pago de ingreso.

Artículo 22.- Condiciones de uso del CINE CLUB

- 22.1. Los ciclos de cine son coordinados en la UPDC y se proyectan de lunes a viernes en la sala del Cine Club a las 18:30 horas.
- 22.2. El ingreso para ver las proyecciones de cine es totalmente libre.
- 22.3. El ingreso será quince (15) minutos antes de la proyección y se controla mediante registro en cuaderno físico.

Artículo 23.- de la difusión: La UPDC difundirá los eventos culturales:

- 23.1. Difusión Interna: correos electrónicos a Facultades UNSA, personal docente, administrativo y estudiantes.
- 23.2. Difusión Masiva: Redes Cultura UNSA y medios de comunicación oficiales UNSA.
- 23.3. Difusión en medios de comunicación externa: en coordinación con Imagen Institucional.

CAPÍTULO VII PROHIBICIONES Y SANCIONES

Artículo 24.- Quedan prohibidas las siguientes acciones:

- 24.1. Consumir cualquier tipo de bebidas y/o alimentos dentro de las salas o ambientes culturales.
- 24.2. Ingresar bajo los efectos del alcohol o cualquier tipo de estupefaciente.
- 24.3. Alterar la estructura física y visual de las instalaciones.
- 24.4. Permanecer dentro de las instalaciones después del tiempo de uso asignado.
- 24.5. Realizar cualquier tipo de actividad proselitista.
- 24.6. Agraviar por escrito, verbal y/o físicamente dentro y fuera de las instalaciones a cualquier persona o a los miembros de la institución.
- 24.7. En el Museo está prohibido portar cámaras de video y/o fotográficas.
- 24.8. En las salas y galerías de arte, la toma de fotografías o filmación de videos, deberá ser autorizada por los coordinadores.
- 24.9. La venta directa o indirecta de obras de arte u otro producto dentro de las instalaciones culturales, está prohibida.
- 24.10. El uso del logotipo UNSA, debe ser aprobado, en caso de auspicio o convenio por resolución, en caso de actividad de la UPDC o Facultades, por Imagen Institucional.
- 24.11. Cualquier tipo de discriminación.
- 24.12. Ingreso de animales, excepto perros guía u otros casos similares.

	REGLAMENTO	Versión	1
	USO DE AMBIENTES Y ESPACIOS CULTURALES	Página	8 de 18

Artículo 25.- La UPDC, se reserva el derecho de retirar a cualquier persona que no respete las normas establecidas en el presente reglamento y a las que no guarden buenas costumbres o atenten contra la seguridad y bienestar de los visitantes y el cuidado de los bienes culturales.

Artículo 26.- De cometerse una falta grave o delito, la UNSA procederá con la denuncia correspondiente.

Artículo 27.- El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones establecidas en el presente reglamento, podrá resultar en la cancelación inmediata del evento y la prohibición de futuras solicitudes durante tres años.

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- La UNSA facilita únicamente los ambientes físicos y el personal técnico para supervisar el montaje, desmontaje, desembalaje, embalaje, manejo de luces y sonido; no asume gasto alguno de traslado, movilidad o seguros.

SEGUNDA.- La UPDC implementará un registro de usuarios que hayan cometido infracciones, para el cumplimiento y cuidado responsable de los ambientes que les fueron asignados, a fin de evitar que vuelvan a ser considerados para el uso de los mismos.

TERCERA.- Las situaciones o casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos en primera instancia por la Unidad de Promoción y Desarrollo Cultural y en segunda por la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural.

CUARTA.- El presente reglamento entra en vigencia a partir de su aprobación por Resolución de Consejo Universitario.

Aprobado en Sesión de Consejo Universitario de fecha 17 de setiembre de 2025.

Elaborado por Unidad de Promoción y Desarrollo Cultural-UPDC
Revisado y modificado por Unidad de Modernización-UM

MACZ/TPPA
Arequipa, 31 de julio de 2025



ANEXO 1**SOLICITUD DE EXPOSICIÓN DE ARTES VISUALES
Y PROYECTO ARTÍSTICO EXPOSITIVO****Señor Rector de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa:**

Apellidos y Nombres	
Nombre Artístico	
Nacionalidad	
DNI/C.E./Pasaporte	
Dirección	
Distrito y Ciudad	
Teléfono/Celular	
Correo Electrónico	
FB, Instagram, otras redes sociales	



Ante usted me presento y solicito sea considerado el presente proyecto artístico expositivo (adjunto), aceptando cumplir con el Reglamento: Uso de Ambientes y Espacios Culturales de la UNSA, así como lo no previsto queda a criterio de la Unidad de Promoción y Desarrollo Cultural-UPDC.

Por lo expuesto:

Pido a usted acceder a mi solicitud disponiendo el trámite respectivo.

Arequipa, ____ de ____ de 202__



Firma – Administrado

	REGLAMENTO	Versión	1
	USO DE AMBIENTES Y ESPACIOS CULTURALES	Página	10 de 18

PROYECTO ARTÍSTICO EXPOSITIVO

Arequipa _____, de _____ de 202__

INDICAR TIPO DE EXPOSICIÓN:

Individual (☐) Bipersonal (☐) Tripersonal (☐) Exposición Colectiva (☐)

SEÑALAR EN QUE CONTEXTO SOLICITA SU EXPOSICIÓN:

- CONVOCATORIA ANUAL PARA LAS GALERÍAS DE ARTE (☐)
- FECHA SOLICITADA _____
- OTRO ESPACIO CULTURAL DISTINTO A GALERÍAS DE ARTE, INDICAR EL NOMBRE: _____

TIPO DE ACTIVIDAD:

- EVENTO INTERNO UNSA (☐)
- EVENTO POR CONVENIO INTERINSTITUCIONAL (☐)
- AUSPICIO UNSA (☐)
- ALQUILER DE PATIO CULTURAL A TERCEROS (☐)
- VOUCHER DE PAGO N° _____
- FECHA SOLICITADA: _____

DATOS DEL PROYECTO ARTÍSTICO QUE SOLICITA EXPONER:

Título: _____

Autor/Autores:

TIPO DE OBRAS A EXPONER:

Pintura (☐) Escultura (☐) Dibujo (☐) Fotografía (☐) Arte digital (☐) otro (☐)

Técnica utilizada: _____

Número de obras a exponer: _____

Fundamentación del proyecto, objetivos y justificación:



Aporte cultural o académico: _____

Descripción del modo que plantea la exhibición: montaje artístico (☐) Otro (☐)

**CARPETA DE OBRAS:**

Documentación gráfica de la obra a exponer (mínimo 6 fotografías en alta resolución, en formato jpg, a 300 dpi, con un peso mínimo de 2MB). Debe ir una obra por página acompañada de su respectiva ficha técnica: título, dimensión, año de realización al pie de cada fotografía).

Además, el solicitante debe adjuntar el listado de obras artísticas y otros bienes que necesite utilizar para su exposición en los ambientes o espacios culturales, por duplicado, debiendo ser registrados por vigilancia, tanto al ingreso como a la salida.

Se adjunta hoja de vida (ANEXO 3)

Firma del administrado



 UNSA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA	REGLAMENTO	Versión	1
	USO DE AMBIENTES Y ESPACIOS CULTURALES	Página	12 de 18

ANEXO 2

SOLICITUD DE PROYECTOS O ACTIVIDADES CULTURALES

Señor Rector de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa

Yo, _____
 (NOMBRES COMPLETOS DEL SOLICITANTE o RESPONSABLE DEL PROYECTO)

Nombre Artístico.....

DNI. _____ Celular N° _____

Correo electrónico _____, otras redes sociales _____

Dirección _____

Lugar de procedencia _____

Solicito sea considerado el presente proyecto cultural, aceptando cumplir con las cláusulas del Reglamento de Uso de Espacios Culturales UNSA, así como lo no previsto queda a criterio de la Unidad de Promoción y Desarrollo Cultural de la UNSA.

Arequipa, ____ de _____ de 202__



 Firma del administrado

	REGLAMENTO	Versión	1
	USO DE AMBIENTES Y ESPACIOS CULTURALES	Página	13 de 18

Arequipa, ____ de ____ de 202__

INDICAR TIPO DE EVENTO:

CONCIERTO MUSICAL () OBRA DE TEATRO () DANZA ()
CINE () OBRA LITERARIA () OTRO () _____

ESPACIO CULTURAL QUE SOLICITA PARA SU PROYECTO, FECHA Y HORA:

NOMBRE DEL ESPACIO QUE SOLICITA _____

HORARIO : _____ FECHA SOLICITADA: _____

MODALIDAD:

EVENTO UNSA () EVENTO POR CONVENIO O AUSPICIO UNSA ()
ALQUILER DE ESPACIO CULTURAL A TERCEROS () VOUCHER DE PAGO N° _____

DATOS DEL PROYECTO Y/O EVENTO CULTURAL QUE SOLICITA EXPONER:

Título : _____

Autor ó autores: _____

Descripción del Proyecto (concepto, visión, mensaje; elementos de investigación) _____

Objetivos: _____

Aporte cultural / académico: _____

Descripción del modo que plantea el evento: _____

Documentación gráfica del proyecto a exponer, mínimo dos fotografías en alta resolución, formato jpg 300 dpi, con un peso mínimo de 2MB. Se adjunta hoja de vida (ANEXO3).



	REGLAMENTO	Versión	1
	USO DE AMBIENTES Y ESPACIOS CULTURALES	Página	14 de 18

ANEXO 3

(ANEXO QUE DEBE IR ADJUNTO A LOS ANEXOS 1 Y 2)

HOJA DE VIDA ACTUALIZADA DEL EXPOSITOR O AUTOR
(proyectos bipersonales y tripersonales se deberá adjuntar la hoja
de vida de cada participante. En caso de ser colectiva o grupal,
se considera los datos de un representante)

Nombres y Apellidos: _____

DNI N° _____ **Celular N°** _____

Dirección página web _____

Correo electrónico _____

Dirección (Calle, Urb. N°/ Distrito) _____ **Departamento** _____

Estudios Realizados:

Premios y distinciones (si los hubiera)

Experiencia Artística o la que corresponda

Firma del administrado



	REGLAMENTO	Versión	1
	USO DE AMBIENTES Y ESPACIOS CULTURALES	Página	15 de 18

ANEXO 4

COMPROMISO DE USO DE AMBIENTES CULTURALES SOLICITADOS POR DEPENDENCIAS UNSA

La Jefatura/encargado de la Unidad de Promoción y Desarrollo Cultural
_____ recibe el compromiso del solicitante
_____ cargo _____
para el correcto uso de ambientes culturales, quien se declara responsable del evento denominado
_____ a quien se le autoriza utilizar el espacio o
ambiente cultural denominado _____ el día/días
_____ del mes de _____ del año 202__.

El solicitante declara que:

1. Conoce el Reglamento de Uso de Espacios Culturales de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa y asume su total cumplimiento, al solicitar el uso del espacio cultural que la Unidad de Promoción y Desarrollo Cultural – UNSA le ha otorgado.
2. También se hace responsable de la devolución de los equipos y material logístico que se le entrega, en el mismo estado y cantidad en que los recibió, al culminar el evento en mención; los cuales se encuentran detallados en el ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE AMBIENTES Y/O ESPACIOS CULTURALES CON RELACIÓN DE BIENES Y EQUIPOS (anexo 6), Constancia de Entrega y Recepción de Ambiente con Relación de equipos para uso del solicitante.
3. El usuario se compromete al correcto uso de la infraestructura, equipos y/o muebles entregados, los cuales, en caso, sufran deterioro, serán de su responsabilidad la reparación o reemplazo de estos.
4. En caso se produzca la pérdida o deterioro de bienes, se comunicará a la dependencia correspondiente, con la denuncia policial que debe presentarse, para los fines de la implementación del procedimiento correspondiente.

Ratifico los compromisos asumidos, en señal de lo cual se suscribe el presente documento.

Arequipa, ____ de _____ de 202__.

Firma, sello y huella digital
Administrado/Solicitante

Jefatura UPDC

C.c. archivo



	REGLAMENTO	Versión	1
	USO DE AMBIENTES Y ESPACIOS CULTURALES	Página	16 de 18

ANEXO 5

COMPROMISO POR EL USO DE AMBIENTES Y/O ESPACIOS CULTURALES SOLICITADOS POR EXTERNOS

La Jefatura/responsable de la Unidad de Promoción y Desarrollo Cultural del solicitante _____ recibe el compromiso del solicitante para el correcto uso de ambientes culturales que se le asigne, identificado con DNI _____, si es persona jurídica, con RUC _____ cargo _____ nombre _____ de la _____ empresa declarándose responsable del evento denominado _____ y a quien por cesión de uso (), alquiler (), convenio/auspicio (), se le autoriza utilizar el ambiente/espacio cultural de la UNSA denominado _____ el día/días _____ del mes de _____ del año 202__.

1. El solicitante declara conocer que:

- 1.1. Asume el total cumplimiento del Reglamento de Uso de Ambientes y Espacios Culturales de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, al solicitar el uso del espacio cultural que la Unidad de Promoción y Desarrollo Cultural – UNSA le ha otorgado.
- 1.2. Debe adjuntar el listado de obras artísticas u otros bienes que necesite **ingresar** para su exposición o **presentación** en los espacios culturales, por duplicado. Dichos bienes serán registrados por vigilancia, tanto al ingreso como a la salida de estos.
- 1.3. En los eventos que se realicen en el Claustro Menor, Aula Magna Simón Bolívar y actividades en el Patio Cultural, se deberá designar una persona de apoyo en el control de asistencia, orden interno y logístico, bajo estricto cumplimiento del presente reglamento. Con el objeto de su acreditación se presenta adjunto, copia del DNI de dicho personal, a fin de su registro en vigilancia y autorizar su ingreso los días que se realice el evento.
- 1.4. Se hace responsable de la devolución de los equipos y material logístico que se le entrega, al culminar el evento en mención; en el mismo estado y cantidad en que los recibió, los cuales se encuentran detallados en el Anexo 6, Constancia de Entrega y Recepción de Ambiente con Relación de equipos para uso del solicitante.
- 1.5. Una vez finalizada la exposición artística, los organizadores deben recoger sus obras, en el plazo establecido en el Reglamento, dentro de un plazo máximo dos (2) días hábiles bajo su propia responsabilidad, ya que no se cuenta con almacén de custodia, de no cumplir con el retiro, la UNSA dispondrá libremente de ellas, sin derecho a reclamo alguno.
Tratándose de eventos culturales, los equipos, materiales u otros que hayan ingresado, deberán ser recogidos el mismo día que culmina el evento, de igual forma bajo su responsabilidad.
- 1.6. Por el uso de salas implementadas con equipos y mobiliario, así como actividades de patio que requieran uso de equipos de sonido y musicales, se dejará en la Unidad de Tesorería una garantía de S/.300.00 (trescientos y 00/100 soles) por el uso del ambiente y equipos que se le entregan; en caso, los bienes sufran deterioro o pérdida, será utilizado para la reparación o reemplazo de los mismos y si excede al monto de la garantía el solicitante autorizado deberá cumplir con su reparación total o reemplazo del bien.
- 1.7. El usuario se compromete al correcto uso del ambiente y equipos que se le entregan, que en caso sufran deterioro, se utilizará la garantía para su reparación.



 UNSA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA	REGLAMENTO	Versión	1
	USO DE AMBIENTES Y ESPACIOS CULTURALES	Página	17 de 18

2. De la Jefatura de la Unidad de Promoción y Desarrollo Cultural:

- 2.1. Si la recepción del ambiente y bienes asignados no tiene observaciones, se hará la devolución del total de la garantía, al que suscribe este compromiso como responsable de la parte usuaria.
- 2.2. En caso se produzca la pérdida o deterioro de bienes, la garantía será utilizada para su reposición, con el reintegro correspondiente, de parte del solicitante, si excediera la valoración del bien, sin perjuicio de la denuncia policial que debe presentarse.
- 2.3. De haber incumplimiento de la parte usuaria, la Unidad de Promoción y Desarrollo Cultural lo registrará como no recomendable, para NO volver a considerar una próxima solicitud durante tres años consecutivos.

Se asumen los compromisos asumidos, en señal de lo cual se suscribe el presente documento.

Arequipa, ____ de ____ de 202__.

 Firma, Sello y huella digital
 Nombres y Apellidos

 Jefatura Unidad de Promoción
 y Desarrollo Cultural

C.c. archivo



	REGLAMENTO		Versión	1
	USO DE AMBIENTES Y ESPACIOS CULTURALES		Página	18 de 18

ANEXO 6

ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE AMBIENTES Y/O ESPACIOS CULTURALES CON RELACIÓN DE BIENES Y EQUIPOS

En la ciudad de Arequipa, siendo las _____ horas, del día _____ del mes de _____ del año _____, la Jefatura de la Unidad de Promoción y Desarrollo Cultural-UPDC, hace entrega al solicitante _____ identificado con DNI _____, Cel. _____, email: _____, del ambiente y/o espacio cultural denominado _____ con el mobiliario y equipos que se detallan a continuación:

DESCRIPCION DEL BIEN	CODIGO SNB

Donde se llevará a cabo el evento denominado:

El día/días _____ del mes de _____ del año _____.

A tal efecto, el solicitante declara:

- 1.-Conocer el Reglamento: Uso de Ambientes y Espacios Culturales de la UNSA y asumir su total cumplimiento
- 2.-Hacerse responsable del cuidado del ambiente o espacio cedido. Así como por la devolución de los equipos y material logístico que se le entrega, en el mismo estado, según lo detallado, al culminar el evento.
- 3.-En caso haya incumplimiento de la parte que represento, **AUTORIZO a la UNSA** pueda proceder de acuerdo con los compromisos asumidos en la solicitud de uso de ambientes culturales.

Con lo que terminó, siendo las _____ horas, del mismo día y año.

Firma, Sello y huella digital
Nombres y Apellidos

Jefatura Unidad de Promoción
y Desarrollo Cultural

